



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, Junio quince (15) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y
REGULACION DE VISITAS**

DEMANDANTE	LEONARD JESUS LARIOS ALVAREZ.
DEMANDADA	MARIA JESUS GOMEZ VELEZ.
ASUNTO	ADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00085-00

Revisada la presente demanda, para efecto de su admisión, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 Inciso 4º del Código General del Proceso Código de Infancia y Adolescencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE:

1. ADMITASE el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS, presentada por el señor LEONARD JESUS LARIOS ALVAREZ contra la señora MARIA JESUS GOMEZ VELEZ, quien representa a su menor hija beneficiaria *M.S.L.G.*
2. Notifíquese como lo indica el Artículo 290 numeral 1º del C.G. del P, a la señora MARIA JESUS GOMEZ VELEZ, quien representa a la beneficiaria, para que en el término de diez (10) días conteste al traslado de la demanda.
3. Entérese a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de ICBF.
4. Reconózcase personería a la doctora DELIANA BATISTA GOMEZ, como apoderada judicial del demandante señor LEONARD JESUS LARIOS ALVAREZ, en los términos y efectos del memorial poder a él conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.